



## Ayuntamiento de Telde

### **ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019 (NÚMERO 5)**

En la Sala de Comisiones del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde, siendo las diez y media horas del día **30 DE OCTUBRE DE 2019**, se reúne la Mesa de Contratación (Número 5) con el fin de celebrar sesión para tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**Asisten:**

**Presidente:**

D<sup>a</sup> Celeste López Medina

**Vocales:**

D. Miguel Acín Garro, Interventor acctal.

D. Ernesto N. Álvarez Viñoli, letrado de la Asesoría Jurídica.

D. Leonor Cristo Jerez González jefa de servicio turismo.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Ariadna Sosa Cáceres

**Invitado:**

D. Mara Isabel Vega Macías, Técnico de la Concejalía de Turismo.

Por la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión, disponiendo se entre a considerar los asuntos que componen el orden del día:

**1º.- Aprobación del acta anterior de fecha 24/09/2019, si procede.**

Por la Presidencia se preguntó si algún miembro tenía que formular observación al acta de la citada sesión, distribuida con la convocatoria de la reunión de hoy.

Seguidamente, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la citada acta.

**2º.- Toma en consideración del informe técnico de valoración sobre los criterios que dependen de un juicio de valor y apertura del sobre nº 3 relativo a los criterios objetivos cuantificables de forma automática en relación con el expediente nº 13382/2019 de contrato de “suministro e instalación de señalización turística inteligentes para el municipio de Telde”, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.**

Por la Presidencia se solicita que se proceda a la lectura del informe técnico realizado





## Ayuntamiento de Telde

por la técnica de turismo en fecha 7 de octubre de 2019 en relación con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor en el que se concluye el siguiente resultado:

<b>PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA EXPTE N.º 13.382/2019</b>				
<b>“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE DE TELDE”</b>				
	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>
<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	X	X	X	X
<b>GIRODSERVICES S.L.</b>	11 puntos	5 puntos	4 puntos	14 puntos
<b>PROSEÑAL S.L.U.</b>	8 puntos	1,5 puntos	2,5 puntos	5,5 puntos

Una vez se deja constancia del resultado anterior, la Presidencia ordena la apertura de los sobres nº 3 que contienen la parte de la oferta de los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, dando como resultado los siguientes:

### **SOBRE N.º 3**

<b>PROPOSICIÓN CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA EXPTE N.º 13.382/2019</b>					
<b>“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE DE TELDE”</b>					
<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>		
<b>GIRODSERVICES S.L.</b>	X	X	X	X	
<b>PROSEÑAL S.L.U.</b>	X	X	X	X	

**A.-** Garantía de los elementos propuestos

**B.-** Reducción del plazo de entrega





## Ayuntamiento de Telde

---

**C.- Mejoras Específicas identificadas.**

- Mejora nº 1: asumir el recambio y sustitución de n.º de gráficas dañadas por cualquier motivo durante un periodo de 3 años.

- Mejora nº 2: asumir el replanteo y reubicación de señales ya colocadas durante un periodo de 2 años.

A la vista de la documentación anterior la Mesa **ACUERDA** con el voto favorable del Presidente y los tres vocales (4 votos), lo siguiente:

- **Solicitar el informe de valoración** sobre la ponderación de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

**3º.-** Valoración de la documentación aportada por la entidad Sacyr, S.L. tras requerimiento efectuado por este Ayuntamiento y propuesta de adjudicación en relación con el expediente nº **15803/2018** relativo al contrato de “**Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Telde**”, de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

Primeramente, se da lectura al informe técnico de la Jefa de Sección de Contratación D<sup>a</sup> Ariadna Sosa Cáceres que tiene por objeto la valoración jurídica del escrito de alegaciones presentado por la entidad SACYR SOCIAL, S.L., ante esta administración en fecha 10 de octubre de 2019, al efecto de satisfacer el requerimiento efectuado por la misma a fin de que en cumplimiento de lo ordenado por resolución nº 185/2019 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 20 de septiembre de 2019, aportara la documentación acreditativa de la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, cuya conclusión es la siguiente: *“Las alegaciones de la entidad Sacyr Social, S.L. han de ser desestimadas por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito. En consecuencia con ello se ha de entender que no ha cumplido con el*





## Ayuntamiento de Telde

*requerimiento de documentación efectuado por este Ayuntamiento al efecto de que aportara la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas en relación con la licitación del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Telde tramitado en el expediente 15.803/2018.”*

Asimismo, la Secretaria de la Mesa manifiesta que obran en el expediente los siguientes informes:

- Informe emitido en fecha 29 de octubre de 2019 por el departamento de servicios sociales impulsor del contrato de referencia en el que se hace constar, entre otras cosas, que: *“Examinado el Registro de Entidades habilitadas para actuar en el ámbito de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia, según Decreto 67/2012, modificado por el Decreto 154/2015, en la Comunidad Autónoma de Canarias y que está publicado en la página Web del Gobierno de Canarias, se verifica, que a fecha 29-10-2019 en el enlace: [https://www.gobiernodecanarias.org/politicassociales/discapacidad/ayudadomicilio/ind\\_ex.html](https://www.gobiernodecanarias.org/politicassociales/discapacidad/ayudadomicilio/ind_ex.html), la empresa **Sacyr Social, S.L.**, no está incluida entre las empresas acreditadas.”*

- Informe emitido en fecha 29 de octubre de 2019 por la Jefa de Servicio de Inspección y Registro de Centros, adscrita a la Viceconsejería de Derechos Sociales Servicio de Inspección y Registro de Centros del Gobierno de Canarias, por medio del que se da contestación a la consulta realizada por este Ayuntamiento con el siguiente tenor literal: *“En relación con su escrito de fecha 18 de octubre de 2019, se le informa que le empresa **SACYR SOCIAL, S.L.** con NIF n.º B85621159, al día de la fecha, no está acreditada para el Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el capítulo IV del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio.”*





## Ayuntamiento de Telde

---

Teniendo en cuenta todo lo anterior la Mesa **ACUERDA** con el voto favorable del Presidente y los tres vocales (4 votos), lo siguiente:

**Primero.-** Declarar que la entidad Sacyr Social, S.L. no ha cumplido con el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento al no aportar la documentación acreditativa de que ostenta la habilitación empresarial prevista en el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, en la redacción dada tras su modificación por el Decreto 154/2015, de 18 de junio.

**Segundo.-** Efectuar propuesta de adjudicación previo requerimiento de la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, a la entidad **Asidma Servicios Sociales, S.L.** por ser la clasificada en segundo lugar de conformidad con la clasificación por orden decreciente efectuada en el informe de valoración emitido en fecha 15 de marzo de 2009 por la trabajadora Social D<sup>a</sup> Sandra Esther Ramos Padrón.

La Presidenta de la Mesa da por terminada la reunión a las 10:55 horas y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto acta que someto a la firma de la Presidenta, doy fe.”

ESTE DOCUMENTO SE FIRMA ELECTRONICAMENTE.

